

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 008 - 2009-GR-LL/CR

"CONSTITUIR LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL LA LIBERTAD-CAR-LL"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687, sus modificatorias Ley N° 27902 y demás normas complementarias

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha lunes 02 de Marzo del año 2009, el proyecto de Ordenanza Regional relativo a Constituir la Comisión Ambiental Regional La Libertad – CAR-LL, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan la inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en su Artículo 38° que las Ordenanzas Regionales norman la organización del Gobierno Regional.

Que, en el Artículo III de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente precisa que el Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Que, el Inc. 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y el Artículo 40° del Reglamento de la Ley referida, establece que los gobiernos regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales; así mismo el Artículo 23° dispone que las Comisiones Ambientales Regionales – CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter Multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional; las cuales promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/RLL ubica dentro de la estructura del sistema de gestión ambiental de La Libertad, en el nivel de coordinación y concertación, a la Comisión Ambiental Regional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en el Artículo 17°, Inc. 17.1, que los gobiernos regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de la Comisión Ambiental Regional – CAR.

De conformidad con la Constitución Política del Estado de 1993, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de la Comisión Ambiental Regional - CAR

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, con el propósito de concertar y articular, entre los diversos sectores del Estado y la sociedad civil, ha propuesto la conformación de una Comisión Ambiental Regional

Que, la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales Ley N° 27867, en su Artículo 53° literal c) establece que es función de los Gobiernos Regionales: "Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales del marco de las estrategias nacionales respectivas".

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968 y, estando a lo acordado,

#### **HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR**, la Comisión Ambiental Regional La Libertad, como un órgano de coordinación, con la finalidad de concertar la política ambiental regional y la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, con la participación de los diversos actores públicos y privados

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Ambiental Regional de la Libertad CAR-LL, estará integrada por:

- Un representante del Gobierno Regional La Libertad, quien lo presidirá.
- Un (01) representante de la Cámara de Comercio y Producción La Libertad.
- Un (01) representante de los Colegios Profesionales.
- Un (01) representante de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Un (01) representante de las Municipalidades Provinciales de la Costa.
- Un (01) representante de la Municipalidades Provinciales de la Sierra.
- Un (01) representante de Organizaciones no Gubernamentales ambientalistas.
- Un (01) representante de los Proyectos Especiales de la Libertad.

Las instituciones antes señaladas acreditarán, por única vez, a sus representantes, titular alterno, ante el gobierno regional y en lo sucesivo acreditarán ante la CAR-LL. Los miembros de la CAR-LL elegidos por sus instituciones, representarán a la misma por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por única vez; Si la Comisión considera conveniente podrán aceptar la participación y aporte de otras instituciones que no han sido consideradas en la constitución inicial de la misma, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes podrán incorporarlas a su seno.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional La Libertad, la conformación de la Comisión Técnica Regional y de la coordinación general del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Comisión Ambiental Regional, la elaboración del Reglamento interno, el mismo que deberá ser presentado a la Presidencia Regional para su aprobación, en un plazo no mayor de 30 días calendarios computados a partir de su instalación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** Los representantes de las ONGs que participen en el CAR-LL serán elegidos democráticamente en sus respectivas instituciones, previa convocatoria por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional La Libertad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente ordenanza.

**SEGUNDO.-** A propuesta del Presidente de la CAR-LL, se designará al Secretario Técnico, el cual será oficializado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

*Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.*

En Trujillo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

*Alexis Escobedo Rebasal López*  
Consejero Delegado

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a

3 de marzo, 2009



*Joseph Murgia Zannier*  
Presidente Regional